



## REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD

### Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208

#### Anexo I: PROYECTOS SUJETOS OBLIGATORIAMENTE A PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUDIENCIA PÚBLICA.

- 37. Loteos y planes de viviendas cuando superen una superficie de tres hectáreas (3 ha).
- 38. Loteos a ubicarse dentro de la cuenca de aporte de embalses destinados a riego o a provisión de agua potable.
- 41. Loteos y planes de viviendas cuando se localicen en zonas de bosques protectores y permanentes o áreas protegidas (Ley N° 6964), cualquiera sea su magnitud.
- 47. Loteos y planes de viviendas de más de diez (10) unidades cuando no cuenten con obras de saneamiento básico (efluentes cloacales, agua segura, etc.) y/o incluyan apertura de calles. Loteos y planes de viviendas cuando superen una superficie de una hectárea (1 ha), excepto aquellos proyectos que se localicen en zonas de bosques protectores y permanentes o áreas protegidas (Ley N° 6964), cualquiera sea su magnitud.
- 42. Subdivisiones en loteos, edificios e instalaciones a ubicarse dentro de la cuenca de aporte de embalses destinados a usos múltiples o a provisión de agua potable.
- 48. Subdivisiones en loteos, edificios e instalaciones a ubicarse dentro de la cuenca de aporte de embalses destinados a usos múltiples o a provisión de agua potable.

Para el inicio del trámite, el interesado deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental dentro del marco procedimental establecido por el Decreto N° 1693/2016 a través de la Mesa Única de Entradas de Loteos (M.E.U.L.) y de acuerdo al Programa de Escrituración de Loteos (P.E.L.), conteniendo:

- Listado de documentación que presenta.
- Declaración Jurada de inicio de trámite para la obtención de Licencia Ambiental, suscripta por el interesado.

Constitución de domicilio electrónico (cuenta de usuario de CIDI – NIVEL 2). El domicilio electrónico que deberán denunciar los apoderados y representantes será el que corresponda a la identidad digital registrada en CiDi de su mandante o representado.

- Documentación que acredite la vinculación jurídica en legal forma respecto al domicilio real donde se desarrollará el emprendimiento, con coordenadas georreferenciadas, especificando si es propietario o locatario del inmueble/predio.
- Persona Jurídica: En caso de no estar inscripta en el Registro Público de Córdoba, acompañar contrato o acta constitutiva y constancia de inscripción en el registro pertinente.

Si la Persona Jurídica es representada por apoderado, se deberá presentar copia certificada del poder.



- Si el trámite es gestionado por terceros (gestores, tramitadores, etc.) deberá acreditar mandato para tal fin emanado del titular del emprendimiento y con las formalidades de ley (por instrumento público, carta poder con firma certificada, o ante esta Secretaría haciendo mención de la facultad que se le confiere).
- La documentación técnica debe estar firmada en todas sus hojas por el proponente y el profesional interviniente.
- Resumen Ejecutivo del proyecto (formato digital y papel), en carácter de Declaración Jurada. Deberá llenarse en forma COMPLETA, con letra legible de imprenta. Los datos consignados deben ser VERACES: en caso de falsedad u omisión de información, se procederá a APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- Factibilidad de Localización con opinión fundada del organismo jurisdiccional competente (Municipalidad o Comuna). En territorios que se encuentren fuera de ejidos la Secretaría de Ambiente otorgará autorización previa consideración del proyecto por parte de la Comisión Técnica Interdisciplinaria para el Estudio de Impacto Ambiental o Aviso de Proyecto propuesto.
- Si el proyecto se encontrara emplazado en la Ciudad de Córdoba, se deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) expedida por la Municipalidad.
- Factibilidad de Fuente de agua ó provisión de agua potable emitida por el Ente Prestatario del Servicio.
- Factibilidad o Autorización de vertido de efluentes emitida por la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHi) de la Provincia de Córdoba, o en su defecto Factibilidad ó Autorización de Conexión Técnica a Red Colectora de Líquidos Cloacales emitida por Municipalidad o Comuna.
- Proyecto de Escorrentía Superficial aprobado por la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHi) de la Provincia de Córdoba o en su defecto Factibilidad o Autorización emitida por Municipalidad ó Comuna.
- Certificado de No Inundabilidad del predio otorgada por el organismo jurisdiccional competente.
- Factibilidad de servicios (energía eléctrica, conexión a cloacas, recolección de residuos sólidos urbanos, conexión a la red de gas natural, etc.).
- Plano de Loteo realizado por profesional idóneo y visado por Catastro, Municipalidad ó Comuna. Coordenadas Georreferenciadas.
- Líneas de base. Coordenadas Georreferenciadas de los puntos de muestreo. Laboratorios inscriptos en ROLA.
- Plan de reforestación elaborado en los términos del Decreto 170/11 reglamentario de la Ley N° 9814.



- Plan de Gestión Ambiental con propuesta de Auditorías Ambientales del Plan de Gestión Ambiental (AA-PGA).
- Cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), según Ley Provincial N° 10.208, Decreto Reglamentario 288/15, la Secretaría se reserva el derecho de validar el cálculo por ASECOR.
- Monto de inversión del proyecto certificado por CPCE (Consejo Profesional de Ciencias Económicas).
- La presentación de documentación tendrá el costo establecido por la Ley Impositiva Anual, tasa para el inicio del trámite (Art. 68. Inc. 2.1), y tasas necesarias para el análisis y estudio de documentación técnica (Art. 106. Inc.5.1.B) y/o en el caso que aplique por inspección adicional a la realizada (Art. 106. Inc. 5.1.1). Finalizado el trámite, se deberá abonar por solicitud del área de despacho, la tasa por otorgamiento de Documento Resolutivo (Art. 106. Inc.5.2.B).

**Toda documentación que se presente deberá contener firma certificada del titular o apoderado y del Responsable Técnico designado; ante banco, escribano público o policía, o en su defecto, ante agentes de esta Secretaría al momento de presentarla, con documentación que acredite el carácter del firmante.**

**La Secretaría de Ambiente podrá requerir documentación complementaria y/o estudios específicos para una correcta evaluación del emprendimiento.**

**Se deja constancia que no se podrá iniciar expediente hasta no contar con toda la documentación/información solicitada.**

**En caso de poseer actuaciones iniciadas por la Dirección de Policía Ambiental de la provincia, a los fines de poder obtener la pertinente Licencia Ambiental deberá: a) Poseer Resolución firme; b) En caso de allanamiento, poseer aceptación del mismo por parte de la autoridad de aplicación (aunque no haya salido aún la Resolución).**